

## DOCUMENTO DE PRIVACIDAD

### INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>RESPONSABLE</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Responsable del tratamiento: Dirección General de Eustat Donostia San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, Álava Página web: <a href="http://www.eustat.eus">www.eustat.eus</a> Correo electrónico: <a href="mailto:informazioa@eustat.eus">informazioa@eustat.eus</a> Teléfono: 945 017 500</li><li>• Persona delegada de protección de datos: Donostia-San Sebastián 1, 01010, Vitoria-Gasteiz, Álava Página web: <a href="http://www.euskadi.eus/proteccion-datos">www.euskadi.eus/proteccion-datos</a> Teléfono: 945 018 680</li></ul>
<b>FINALIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fines del tratamiento: Realización de una operación estadística con el fin de <a href="#">analizar la situación y la evolución de la situación de la mujer en el ámbito rural vasco, con especial observación de la profesional agraria.</a></li><li>• Criterios de conservación: Los datos personales se conservarán el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron.</li></ul>
<b>LEGITIMACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Base jurídica: El tratamiento de los datos en la operación estadística <a href="#">“Las mujeres en el medio rural”</a>, prevista con el código <a href="#">010180</a> en la Ley 8/2019, de 27 de junio, del Plan Vasco de Estadística 2019-2022, se va a llevar a cabo al amparo del artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 4/1986, de 23 de abril, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Ley 8/2019, de 27 de junio, del Plan Vasco de Estadística 2019-2022 (PVE).</li><li>• Obligación de entrega de datos: Los sujetos a los que les sea requerida información estadística están obligados a suministrarla de forma veraz según lo establecido en los art. 10 y 14 de la Ley 4/1986 de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi. El incumplimiento del suministro de información en el plazo concedido, podrá ser sancionado según lo previsto en el Capítulo quinto del Título I de la mencionada Ley.</li></ul>

<p><b><u>DESTINATARIOS</u></b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Categorías: Miembros de la Organización Estadística Oficial para la realización de estadísticas contenidas en el Plan Vasco de Estadística y en los Programas Estadísticos Anuales, según lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi. El Instituto Nacional de Estadística para desarrollar sus Planes y Programas Estadísticos, según lo previsto en el artículo 40 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.</li> <li>• Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales.</li> </ul>
<p><b><u>DERECHOS</u></b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derechos: Los derechos recogidos en la Ley 4/1986, de 23 de abril, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi. De acuerdo con los artículos 25.3 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 89.2 del Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 se establecen excepciones a los derechos de acceso, rectificación, oposición y limitación de tratamiento de datos con fines estadísticos.</li> <li>• Ejercicio: Podrá ejercer sus derechos por cualquiera de los medios habituales (presencial, telefónico o internet) de comunicación entre Gobierno Vasco y ciudadanía (servicio Zuzenean <a href="https://www.zuzenean.euskadi.eus">https://www.zuzenean.euskadi.eus</a> ). La solicitud de ejercicio de derechos realizada por esta vía será atendida, en primer lugar, por el responsable del tratamiento. En caso de no estar conforme con la resolución del responsable, podrá presentar reclamación ante la Delegada de Protección de Datos (DPD) o ante la Agencia Vasca de Protección de Datos (AVPD).</li> </ul>
<p><b><u>MEDIDAS DE SEGURIDAD</u></b></p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>